

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 06 de noviembre de 2024. Al despacho del Juez informando, que la audiencia programada para el 7 de noviembre de 2024 no se puede realizar. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Claudia Marcela Aragón Ramírez en representación de Samuel David y Matías Cárdenas Aragón
Demandado	Repuestos Cali Sas Axa Colpatria Seguros de Vida Sa
Radicación N.º	76 001 31 05 019 001 2019 00352 00

AUTO de SUSTANCIACIÓN No. 322

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra programado un simulacro de evacuación para el 7 noviembre de 2024 en el Palacio de Justicia de Cali, no se va a realizar la audiencia programada para ese día dentro del proceso de la referencia, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que está señalada para el 7 de noviembre de 2024, para lo cual se señala como nueva fecha el día **25 DE FEBRERO DE 2025 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido *UNICAMENTE* al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el nuevo acuerdo para audiencias: [ACUERDO AUDIENCIAS 2024.pdf](#).

QUINTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7/11/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

